



ORDEN ECD/1830/2018, de 12 de noviembre, por la que se resuelve parcialmente, en la modalidad de Producción, la convocatoria de Ayudas a las artes escénicas para el año 2018.

Por Orden ECD/703/2018, de 16 de abril, fueron convocadas Ayudas a las artes escénicas para el año 2018 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 88, de 9 de mayo de 2018), con una dotación de 920.700 €. De esta cantidad, en la orden de convocatoria, se reservaron 424.950 € a la modalidad de producción de espectáculos de artes escénicas, 250.000 € a la de giras y actuaciones fuera de Aragón, y 245.750 € a la de programación en salas de exhibición de gestión privada.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Una vez finalizado el plazo de presentación se han recibido 21 solicitudes en la modalidad de Producción. Con fecha 15 de julio de 2018 se publicó en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte una notificación del Director General solicitando la subsanación de la documentación en los expedientes que estaban incompletos. Transcurrido el plazo otorgado, todos presentan la documentación en plazo.

De conformidad con la citada orden de convocatoria, examinadas las valoraciones emitidas por la comisión prevista en el apartado décimo de la referida orden, que se ha reunido para valorar las solicitudes presentadas en la modalidad de Producción, y que ha emitido la puntuación según los criterios establecidos en el apartado séptimo de la orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta de concesión de ayudas de acuerdo con lo estipulado en el apartado undécimo de la referida orden, que ha sido aceptada por todos los beneficiarios propuestos.

En el anexo I de dicha propuesta del Director General se produjo un error de transcripción en cuanto al importe solicitado por Arkhé Danza S.L, debido a que el importe correcto solicitado tras la reformulación presentada es de 48.300 euros en lugar de los 60.000 euros que aparecen en el anexo.

Según estos criterios la puntuación máxima a conceder a cada proyecto es 100 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada proyecto. La cuantía de la subvención es 70.000 € si el proyecto obtiene los 100 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada o al 80% del presupuesto presentado.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. Este porcentaje está calculado con cuatro decimales, y es el que se aplicará en caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, según lo establecido en el apartado decimosexto, punto 2 de la orden de convocatoria: “En caso de que no se justifique el importe total y siempre que se haya cumplido la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto del proyecto, sea el inicial o el modificado, tras la reformulación, y la cuantía de la subvención concedida, salvo que el importe de la subvención sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en la convocatoria.

Aplicando esta proporción, se adjudican las ayudas de acuerdo con el crédito existente que según establece en el apartado primero de la orden de convocatoria es 424.950 €.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente orden, correspondientes a la modalidad de Producción, por un importe total de 424.950 €. Estas ayudas están acogidas al Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y de acuerdo con lo establecido en este Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.



En el caso de los proyectos presentados por Estación Tranvía Teatro S.L, Titiriteros de Binéfar S.L, Teatro del Temple S.L, Caleidoscopio Teatro S.L, Producciones Teatrales Viridiana S.L, Elena Gómez Zazurca, José Antonio Royo Melero, Creadores del Ocio SL, Ideando Teatro S.L, Embolicarte S.Coop, Serendipia S.Coop, Jesús Arbués Biec, Carmen Carrasco Buenafé y Pablo Vicente Gracia se propone conceder una ayuda que corresponde a la cantidad solicitada al ser la máxima ayuda que se les puede otorgar por no poder superar, de conformidad con la orden de convocatoria, la cantidad solicitada, aunque por la puntuación obtenida les hubiera correspondido una cantidad superior.

Tras la adjudicación de puntos, y de las cuantías correspondientes a los solicitantes que han obtenido mayor puntuación, el crédito restante queda repartido entre los proyectos de Pablo Vicente Gracia y Hacedor de Proyectos SL al alcanzar ambos la misma puntuación.

No obstante, en ambos casos, tanto en el que se le concede la cantidad solicitada como en el que se le otorga el crédito disponible tras haber adjudicado a los de mayor puntuación, a la hora de establecer el porcentaje al que hace referencia el apartado decimosexto, punto 2, éste se calcula sobre la cuantía que hubieran podido obtener y no sobre la que finalmente se les otorga, bien en función de la subvención solicitada o bien en función del crédito disponible.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/470020/91002, PEP 2006/000992 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por Sergio Marco Plou, Los Guaranis SC y Victoria Valdearcos Ayala, por no haber alcanzado una valoración suficiente para obtener ayuda con el crédito disponible de la convocatoria.

Aceptar la renuncia presentada por Fernando Martínez de Vega para la producción de Títeres en femenino, hacia la igualdad en el retablo.

Tercero.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por Órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, y en la Orden ECD/703//2018, de 16 de abril, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2018.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el apartado cuarto punto 1 de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos, que de manera inducida y, siendo estrictamente necesarios respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 30 de noviembre de 2017 al 13 de noviembre de 2018. Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

De acuerdo con lo estipulado en el apartado decimosexto de la orden de convocatoria los beneficiarios de las ayudas acordadas por esta orden podrán solicitar un anticipo de pago de hasta un 25% del importe de la ayuda concedida, sin necesidad de presentar aval cuando esta no supere la cantidad de 60.000€. En caso de que la ayuda supere esta cantidad será necesario aportar un aval bancario depositado en la Caja General de depósitos del Gobierno de Aragón por la cantidad correspondiente al anticipo solicitado (anexo II).

Cuarto.— El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día 30 de noviembre de 2018 de acuerdo con lo establecido en el apartado decimoquinto, punto 3, de la referida orden de convocatoria.

Quinto.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, modificada por Órdenes ECD/763/2017, de 31 de mayo y ECD/1743/2017, de 8 de noviembre, en el apartado decimocuarto de la Orden ECD/703//2018, de 16 de abril, por la que se convocan las ayudas a las artes escénicas para el año 2018.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de



la misma, o a su devolución y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 12 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

AYUDAS A PRODUCCION AÑO 2018							
	SOLICITANTE	PROYECTO	PRESUPUESTO	SOLICITADO	PUNTUACION	IMPORTE	Apartado decimosexto, punto 2
1	ESTACION TRANVIA TEATRO SL	Producción de Reglas, usos y costumbres en la sociedad moderna	72.487,61 €	57.265,00 €	83	57.265,00 €	80,0000%
2	TITIRITEROS DE BINEFAR SL	Producción de Jauja	49.962,00 €	28.887,00 €	80	28.887,00 €	80,0000%
3	TEATRO DEL TEMPLE SL	Producción de 1971	64.287,40 €	51.429,92 €	80	51.429,92 €	80,0000%
4	CALEIDOSCOPIO TEATRO SL	Producción de Jugando con el Carnaval de los animales	38.680,00 €	24.000,00 €	79	24.000,00 €	80,0000%
5	PRODUCCIONES TEATRALES VIRIDIANA SL	Producción de A una legua de la capital	43.700,00 €	34.700,00 €	78	34.700,00 €	80,0000%
6	ELENA GOMEZ ZAZURCA	Producción de La niña azul	16.908,67 €	6.760,00 €	70	6.760,00 €	80,0000%
7	ARKHE DANZA SL	Producción de Hambre	80.000,00 €	48.300,00 €	69	48.300,00 €	60,3750%
8	JOSE ANTONIO ROYO MELERO	Producción de los Mejores Hermanos	34.590,28 €	26.200,00 €	69	26.200,00 €	80,0000%
9	LAMOV BALLETS SLU	Producción de El Ratoncito Pérez	95.000,00 €	70.000,00 €	68	47.600,00 €	50,1053%
10	CREADORES DEL OCIO SL	Producción de el Sorteo	14.600,00 €	7.000,00 €	66	7.000,00 €	80,0000%
11	IDEANDO TEATRO SL	Producción de Un día en el Teatro	32.475,00 €	19.500,00 €	64	19.500,00 €	80,0000%
12	EMBOLICARTE SOC COOP	Producción de Signing de Circo	9.130,03 €	7.304,02 €	61	7.304,02 €	80,0000%
13	SERENDIPIA SDAD COOP	Producción de Fuera de Stock	12.560,47 €	5.552,00 €	61	5.552,00 €	80,0000%
14	JESUS ARBUES BIEC	Producción de sin pena y con gloria	17.150,00 €	13.377,00 €	56	13.377,00 €	80,0000%
15	CARMEN CARRASCO BUENAFE	Producción de Polvo, niebla, viento y sal	47.289,52 €	12.831,62 €	56	12.831,62 €	80,0000%
16	HACEDOR DE PROYECTOS SL	Producción de Penelope	66.606,32 €	30.000,00 €	55	29.292,44 €	57,8023%
17	PABLO VICENTE GRACIA	Producción de Lyribélula	8.252,00 €	4.951,00 €	55	4.951,00 €	80,0000%
TOTAL CONCEDIDO						424.950,00 €	